



## BUENOS AIRES

### RESOLUCION 1460/2011 MINISTERIO DE SALUD

Profesionales farmacéuticos. Modificación resolución 1732/58.

Del: 18/05/2011; Boletín Oficial 22/07/2011

VISTO el expediente N° 2900-25296/11 por el cual se gestiona ampliar la Resolución N° 1732/58 relativa a las inyecciones que pueden aplicar los profesionales farmacéuticos, y  
CONSIDERANDO:

Que por dicha Resolución este Ministerio autoriza a los profesionales farmacéuticos para aplicar inyecciones intramusculares o subcutáneas, siempre bajo la indicación médica;

Que en esta oportunidad el Colegio de Farmacéuticos de la Provincia de Buenos Aires propicia adecuar la normativa vigente a las nuevas tecnologías existentes;

Que, en ese entendimiento, se estima conveniente incorporar la vía de administración intradérmica a las formas de aplicación de inyecciones ya autorizadas;

Que el término administración intradérmica hace referencia a la introducción de una sustancia en la dermis y tiene un interés específico para la vacunación debido a las propiedades inmunes únicas que posee la dermis;

Que en materia de aplicación de inyecciones cabe señalar que por [Decreto N° 3521/00](#) se aprueba la actualización del Petitorio Farmacéutico cuyo artículo 12 establece que las farmacias deberán instalar un gabinete sanitario para la aplicación de inyectables, vacunas, nebulizadores y otras prácticas farmacéuticas, las que solamente podrán realizarse en ese ambiente;

Que, por otra parte, la [Ley Nacional N° 22.909](#) dispone en su artículo 10 que será admisible la vacunación en farmacias y otros establecimientos asistenciales privados legalmente autorizados para ello, los que deberán dejar constancia de las referencias que permitan identificar al vacunado y establecer la clase y origen de la vacuna utilizada;

Que, asimismo, el anexo 5 de la Resolución N° 566/04 del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación determina entre las actividades que los farmacéuticos deben desarrollar en forma exclusiva, la de dispensar medicamentos de origen industrial, en farmacias de atención directa al público o en servicios de atención de la salud, ejerciendo la dirección técnica o función similar y/o las funciones paramédicas -entre ellas las inyecciones-, de acuerdo a la legislación y reglamentaciones vigentes en cada jurisdicción;

Que sobre el particular la Decana de la Facultad de Ciencias Exactas de la Universidad Nacional de La Plata manifiesta en estas actuaciones que los egresados de la Carrera de Farmacia de esa Unidad Académica reciben toda la información necesaria desde el punto de vista anatómico, fisiológico, farmacológico y asistencial para garantizar la aplicación de inyectables por vía intramuscular, intradérmica y subcutánea;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley N° [13.757](#);

Por ello,

El Ministro de Salud resuelve:

Artículo 1°.- Ampliar la Resolución N° 1732/58, autorizando a los profesionales farmacéuticos a aplicar inyecciones por vía intradérmica, siempre bajo indicación médica.

Art. 2°.- Registrar, comunicar. Cumplido, archivar.  
Alejandro Federico Collia



Copyright © [BIREME](#)

 [Contáctenos](#)